Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Carta Orden

En cumplim.to de lo q.e Vmd. me expresaron en Carta de 26 del proximo pasado, y aunque mi nueba, dilacion en sabexse tomado mas de ocho q.e la exenta dilacion sobre lo mucho q.e tengo que hacer para contestar a mi escrito de 15 de Enero, no merecia consider.on alguna de mi parte, vengo todo lo contrario; viendo de equidad denominado Dn. Felix Garcia de Mellenar Oficial de esta Adm.on Real de Rentas Provinciales, que vaya dando de esta, para q.e pase a esa Villa, como lo executaxo en el dia de mañana, a fin de q.e acredetandole Vmd. en presencia, y con intexbencion de ese S.or Cura, con Documentos fehacientes, y escusando sobre todo declar.on de Testigos y Certificaciones de Antecedentes, de q.e no debe hacerse uso alguno, las pretendidas equivocaciones padecidas en las dilig.as remitidas antexiorm.te y la deuda dexa imporcancia de cada ramo, se convenzan dhas dilig.as o se entiendan como con la integridad, y puntualidad que se espexan de Vmd., y tiene acreditadas el referido Mellenar; quien en seguida practicara nueba liquid.on en tanto, a que, segun el reglam.to de 16 de Diciembre de 1785 y formulario de liquidacion que lleba consigo, asciende lo mg.s de cada ramo, y el importe de todo ello debera verificarse precisam.te en Salinas de Añana. En consequencia de lo qual, prebengo a Vmd. que en la mencion dilacion, q.e pide para recaudar en lo que esta debe parar, se cumplim.to de esta mi orden exactamente, y facilitando al referido Mellenar todos los papeles, noticias, y documentos q.e necesitare, y pidiese para el cabal Desempeño de su Comision; eroguada la qual, y en el concepto de que se ha de pasar indispensablem.te por lo q.e resulte de esta nueba inspeccion, dispondran Vmd. asi mismo, que ya real el Comisionado, o otro qualquiera a quien Vmd. acuerden con poder verificiente, pase a esta Villa con el referido Mellenar para desempeñar la oblig.on con exempl.r de arreglo de la Real Hacienda. Nro S.or q.e a Vmd. m.s a.s Murcia 13 de Enero de 1791 = Ra Ramirez = S.r Juez de Rentas y Regim.to de la Villa de Bullas.

En virtud de lo mandado por la Carta orden q.e antecede, y haviendome exhibido la necesaria dha Carta orden q.e abolbi al Comisionado en fe de ello q.e cumplim.to lo mandado lo firmo en esta Villa de Bullas a quince de Enero de mil setec.os noventa y uno

Fran.co Gonzalez Sanchez